



CONSTANCIA SECRRTARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante aportó nuevamente las constancias de la publicación corregida del aviso de la valla (a. 65), demandada a través de auto del 24 de julio de hogaño (anexo 64)

En la fecha, 4 de agosto de 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

MARYURI ALVAREZ PEREZ
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2022-00167-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto S. # 770-2023

Dentro del presente proceso verbal de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, adelantado por los señores Julián Andrés Sánchez Rodríguez y María Mercedes Ivonne Ayala Hoyos en contra de los señores Jairo Amaya Caro, Claudia Castaño Barroso, personas indeterminadas y Refinancia S.A. como cesionaria de Banco BBVA Colombia, se tiene que:

La parte demandante, aportó constancias fotográficas de la instalación del aviso, con el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral 7° del art. 375 del C.G.P. (a. 65), la cual, deberá permanecer hasta el día en que se realice la diligencia de inspección judicial y en vista de que se encuentra inscrita la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria (100-126732 – a. 38); procédase por la Secretaría del Despacho a realizar la inclusión de las Personas Indeterminadas en el registro nacional de emplazados, en las formas y términos que regula el art. 108 del C.G.P., en concordancia con el art. 10° de la Ley 2213 del 2022. Surtido el término legal del emplazamiento, se continuará con el trámite procesal respectivo. La secretaria controlará estrictamente los términos para seguidamente nombrar al respectivo curador ad litem, y dar continuidad a las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba737fb46bd90775f941ff6612eb564c6a2848b49226916050b90f63a84080c**

Documento generado en 17/08/2023 11:44:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>